



Muy importante baremación oposiciones

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 3 de abril de 2009, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Maestros y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo.

Advertido error por omisión en la Orden de 3 de abril de 2009, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Maestros y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de fecha 13 de abril de 2009, se procede a corregir en los siguientes términos:

Primero.—En el anexo I de la convocatoria, en el apartado III. Otros méritos, dentro del Apartado 3.1, donde dice:

Debe decir:

Segundo.—**A estos efectos, para la aportación de estos méritos, se abre un plazo adicional de 10 días a partir del día siguiente a la publicación (5 de mayo 2009).**

Apartados Puntos Documentos Justificativos

3.1 Por otras actividades formativas en las que haya participado el aspirante, no recogidas en el apartado 2.5 del baremo, relacionadas con la actividad docente.

3.1.1 No inferior a 3 créditos.....

3.1.2 No inferior a 10 créditos.....

Se entenderá que 10 horas equivalen a un crédito. No se valorarán las actividades en las que no consten expresamente el número créditos o de horas.

En este apartado se valorarán las actividades realizadas en calidad de participante, director, coordinador, ponente, profesor o tutor.

0,1000

0.2500

Certificación que acredite la participación del interesado y conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad o de créditos.

Apartados Puntos Documentos Justificativos

3.1 Por otras actividades formativas en las que haya participado el aspirante, no recogidas en el apartado 2.5 del baremo, relacionadas con la actividad docente.

3.1.1 No inferior a 3 créditos.....

3.1.2 No inferior a 10 créditos.....

Se entenderá que 10 horas equivalen a un crédito. No se valorarán las actividades en las que no consten expresamente el número de créditos o de horas.

A efectos de este subapartado, se podrán acumular los cursos no inferiores a 2 créditos que cumplan los requisitos que se especifican en el mismo, de forma que por cada 30 horas que se posean, sumando cursos de 20 a 29 horas, se sumarán 0,1000.

En este apartado se valorarán las actividades realizadas en calidad de participante, director, coordinador, ponente, profesor o tutor.

0,1000

0.2500

Certificación que acredite la participación del interesado y conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad o de créditos.